

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DEL RÍO, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES SITAS EN CALLE ARALAR, 50 DE LA LOCALIDAD

REUNIDOS

De una parte, doña Elga Molina Roig en su calidad de Directora General de Vivienda del Gobierno de Navarra.

Y de otra, doña Silvia Camaces Murillo, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Torralba del Río.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I

Que corresponde al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas, entre otras, al fomento del acceso a la vivienda, control y fomento de la calidad de la edificación y la intervención en el mercado de suelo residencial.

II

Que es misión de la Dirección General de Vivienda el fomento del acceso a la vivienda, el control y fomento de la calidad de la edificación, la gestión del Banco Foral de Suelo, su adquisición y urbanización, la planificación de las políticas públicas en materia de vivienda y el control e inspección en materia de vivienda.

III

Que en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados mediante Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 320000 32000 7609 261403, denominada “(E) Transferencia Ayto. Torralba del Río para rehabilitación de viviendas protegidas municipales” por un importe de 60.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Torralba del Río.

IV

La actuación principal consiste en sustituir las carpinterías exteriores existentes, que presentan un deterioro avanzado incompatible con unas condiciones mínimas de habitabilidad, por nuevas carpinterías de PVC con doble acristalamiento bajo emisivo. La intervención incluye también los elementos comunes directamente vinculados al uso residencial: escalera de acceso, pasillos, trasteros de cada vivienda y cuarto de contadores e instalaciones de ambas viviendas.

La documentación se incorpora como Anexo I al presente Convenio.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

ACUERDAN:

Primero. Objeto de la subvención y finalidad de utilidad pública

Es objeto del presente Convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Vivienda, al Ayuntamiento de Torralba del Río, para la rehabilitación de viviendas protegidas municipales, en los términos previstos en la Memoria Técnica Valorada que se incorpora como Anexo al presente convenio.

Segundo. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables dentro del presente Convenio aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a desarrollar.

Así, serán subvencionables los siguientes gastos necesarios para llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones, y que se devenguen entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 1 de enero de 2027:

1. Los gastos necesarios para llevar a cabo la citada rehabilitación de las viviendas municipales citadas, de acuerdo con la Memoria Técnica que Valorada de fecha 15 de junio de 2026, de los arquitectos don Pablo Sanz Acedo Ruiz, don Miguel A. Casado Larrasoain, don José Ramón Cortés Romero, don Martín J. Sanz de Acedo Pérez y doña Alicia Sanz de Acedo Pérez.
2. Se considerarán también costes subvencionables los costes de redacción del proyecto/memoria técnica valorada relacionados con la actuación objeto de ayuda así como los costes de la dirección facultativa de las actuaciones, los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.
3. El IVA se considera subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento.

En lo no contemplado en esta base, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2025, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Tercero. Importe de la subvención y financiación.

El Ayuntamiento de Torralba del Río recibirá una subvención por importe máximo de 60.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 320000 32000 7609 261403, denominada “(E) Transferencia Ayto. Torralba del Río para rehabilitación de viviendas protegidas municipales” del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026.

Cuarto. Obligaciones del Ayuntamiento.

1. De forma general, el Ayuntamiento queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Destinar la ayuda recibida a la financiación del objeto de la actuación.
- b) Cumplir en la selección de los contratistas las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
- c) Iniciar la actuación subvencionada en el año 2026 y finalizarla antes del 31 de diciembre de 2026, así como justificar en plazo la realización de dicha actuación.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e) Comunicar a la Dirección General de Vivienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- f) Comunicar a la Dirección General de Vivienda las modificaciones de contrato que, en su caso, se aprueben, a fin de que pueda autorizarse su realización cuando se compruebe su adecuación al objeto del proyecto.
- g) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.

Quinto. Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará en un único pago de forma anticipada, en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa acreditación por parte de la entidad de la necesidad de fondos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, deberá presentarse una declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así

como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados a la obra.

Sexto. Plazo de ejecución

La actuación subvencionada deberá iniciarse y finalizarse en el ejercicio 2026

Séptimo. Justificación de la subvención.

Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del día 28 de febrero de 2027 la siguiente documentación:

- Presupuesto de licitación y acuerdo de adjudicación de las obras, con indicación del IVA aplicado.
- Nombre o razón social e identificación fiscal de los adjudicatarios de las obras.
- Certificado de Secretaría del Ayuntamiento de Torralba del Río expresivo de los siguientes extremos:
 - o La financiación de la actuación, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.
 - o El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - o Que los impuestos indirectos abonados correspondientes a esta subvención, no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cuenta justificativa de la actuación subvencionada, que deberá contener declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La acreditación de los gastos se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas y los documentos de pago.

Comprobada la documentación justificativa presentada en las fechas indicadas, la Directora General de Vivienda dictará las correspondientes resoluciones de liquidación y finalización del expediente. La liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados a la obra, conforme a los requisitos de la subvención.

En el caso de que el coste de la totalidad de las actuaciones sea inferior al importe concedido y abonado, el Ayuntamiento de Torralba del Río reintegrará a la Dirección General de Vivienda el exceso que corresponda.

Octavo. Régimen de compatibilidades.

Esta subvención es compatible con otras recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, que se concedan para la realización del mismo proyecto. En particular, se reconoce la compatibilidad de esta subvención con la recogida en el artículo 56 del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el Ayuntamiento de Torralba del Río comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en el acuerdo séptimo (justificación de la subvención).

Noveno. Inspección y comprobación.

La Dirección General de Vivienda velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabar la información que considere necesaria del Ayuntamiento.

Décimo. Publicidad.

El Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán publicidad de la subvención objeto de este Convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento está obligado a indicar que la actuación ha sido financiada por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de la misma deberá incluir una mención a la citada financiación.

Undécimo. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta la fecha en que expiren las obligaciones derivadas del mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la obligación de justificación final a la que se refiere el acuerdo séptimo.

El Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Decimosegundo. Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Torralba del Río de alguna de las obligaciones previstas en el presente Convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida, en aplicación del principio de proporcionalidad. Se procederá a tramitar el reintegro en la cuenta de repartimientos del Ayuntamiento de Torralba, previa instrucción del expediente correspondiente.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimotercero. Naturaleza del Convenio y recursos.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. En todo lo no expresamente previsto en el mismo se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Contra las resoluciones de la Dirección General de Vivienda emanadas del presente Convenio cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Agotada la vía administrativa, las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

La Directora General de
Vivienda

La Alcaldesa de Torralba del
Río

Elga Molina Roig

Silvia Camaces Murillo

ANEXO I

Memoria Técnica Valorada de junio de 2026, de los arquitectos don Pablo Sanz Acedo Ruiz, don Miguel A. Casado Larrasoain, don José Ramón Cortés Romero, don Martín J. Sanz de Acedo Pérez y doña Alicia Sanz de Acedo Pérez.